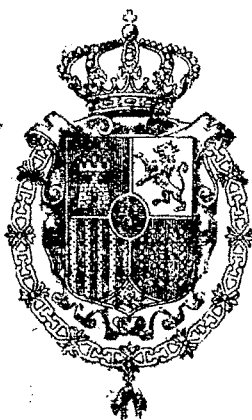


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

DESTINOS

1.ª SECCION

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido nombrar ayudante de campo del general de brigada D. Agustín Luque, gobernador militar de Albacete, al comandante de Infantería D. Manuel Ródenas y Guesta, que, procedente de la situación de supernumerario, se encuentra en esta corte en expectación de destino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Valencia.

Señores Capitán general de Castilla la Nueva y Ordenador de pagos de Guerra.

2.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el comandante del regimiento Húsares de Pavía, D. Manuel Silvela Casado, pase destinado al regimiento Húsares de la Princesa, y que ocupe su vacante el de la misma clase D. Federico Avilés Romero, que se halla desempeñando, en comisión, el cargo de secretario de la Comandancia General de Alcalá de Henares.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

4.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que los jefes y oficiales de Administración Militar comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. José Beca Yanguas y termina con D. Sabiniano García Grajal, pasen á servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitán general de Cataluña, Castilla la Nueva, Andalucía, Galicia, Granada, Castilla la Vieja, Extremadura, Navarra é Islas Canarias.

Relación que se cita

Subintendentes militares

- D. José Beca Yanguas, ingresado en activo, procedente de reemplazo en el distrito de Andalucía, al distrito de las Islas Canarias, como jefe interventor.
- » Luis Bonafós y Vázquez, ascendido, de segundo jefe de la Brigada de tropas de Administración Militar é interventor del Establecimiento Central de los servicios administrativos, á la Ordenación de pagos de Guerra.

Comisarios de primera clase

- D. Federico López Acedo, ingresado en activo, de reemplazo en el distrito de Castilla la Nueva, á la Ordenación de pagos de Guerra.
- » Indalecio Fernández y Fernández, ascendido, del Parque de Artillería de Barcelona, al distrito militar de Navarra.
- » Leonardo Moragues y Bibiloni, de la Ordenación de pagos de Guerra, á la Brigada de tropas de Administración Militar, como segundo jefe é interventor del Establecimiento Central de los servicios administrativos.
- » Aureliano Rodríguez Suárez, de la Academia de Aplicación del cuerpo, á la Fábrica de Trubia, como interventor.

Comisarios de segunda clase

- D. Tiburcio García Rojo, de la Fábrica de Trubia, al distrito de Castilla la Vieja.

- D. Adolfo Ipela y Súnico, ingresado en activo, de reemplazo en el distrito de Andalucía, al distrito militar de las Islas Canarias.
- » Manuel Viscasillas y Urizar, del distrito de las Islas Canarias, á la Ordenación de pagos de Guerra.
 - » Julián García Gutiérrez, ingresado en activo, de supernumerario en el distrito de Extremadura, al mismo.
 - » Antonio Duimovich de Sendra, del Parque de Artillería de Tortosa, al de Barcelona, como interventor.
 - » Emilio Martínez Ladrón, ascendido, del distrito de Cataluña, al Parque de Artillería de Lérida, como interventor.
 - » Luis Ibrán y Mulá, del distrito de Cataluña, al Parque de Artillería de Gerona, como interventor de él y de los servicios administrativos.
 - » Antonio de la Pompa y Jaraldo, del Parque de Artillería de Gerona, al distrito de Cataluña.
 - » Venancio Pradas y Lemaur, del distrito de Castilla la Nueva, á la fábrica de armas de Toledo y servicios de la plaza, como interventor.
 - » César Costa y Alvarez, del Ministerio de la Guerra, al Parque de Artillería y servicios administrativos de Tortosa, como interventor.

Oficiales primeros

- D. Julio Usal y Sánchez, ingresado en activo, de reemplazo en el distrito de Castilla la Nueva, á la Ordenación de pagos de Guerra.
- » Miguel Sánchez Contador, ascendido, del distrito de Castilla la Nueva, á la Ordenación de pagos de Guerra.
 - » Germán Alonso Cuevillas, del distrito de Navarra, al de Cataluña.

Oficiales segundos

- D. Arturo Longoni y Camps, ingresado en activo, de reemplazo en Castilla la Vieja, á la Ordenación de pagos de Guerra.
- » Antonio Alonso y Sánchez Arcilla, ascendido, del 4.º Depósito de caballos sementales en Valladolid, á la Comisión liquidadora de atrasos de Cuba en Aranjuez.
 - » Pablo Ibáñez y Martínez, del Parque Sanitario de esta corte, al distrito de Castilla la Nueva.
 - » Julio González Martín, de la Ordenación de pagos de Guerra, al Parque Sanitario de esta corte, como pagador.
 - » Adolfo Lechuga y Beltrán, del Parque de Artillería de Gerona, al distrito de Cataluña.
 - » Adolfo Rusiñol y Serra, del distrito de Cataluña, al Parque de Artillería de Gerona, como encargado de efectos y de caudales.
 - » Enrique Porras Pretos, de la Ordenación de pagos de Guerra, á la Remonta de Granada, como auxiliar.
 - » Rafael Solier y Corona, de la Comisión liquidadora de atrasos de Cuba en Aranjuez, á la Subintendencia militar de Málaga.
 - » Olegario Múgica y Vidal, del Parque de Artillería del Ferrol, al distrito de Galicia.
 - » Luis Martínez Abades, del distrito de Galicia, al Parque de Artillería del Ferrol, como encargado de efectos y de caudales.

Oficial tercero

- D. Sabiniano García Grajal, del distrito de Castilla la Vieja, al 4.º Depósito de caballos sementales en Valladolid, como auxiliar de contabilidad.

Madrid 17 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el primer teniente de Infantería **D. Enrique Cal Martín**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio con comunicación número 3.081, fecha 5 de mayo próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono del pasaje por cuenta del Estado, en atención á que ha cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar, resolviendo, en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja definitiva en ese distrito y alta en la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de Andalucía, Burgos y Galicia, Ordenador de pagos de Guerra é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el sargento de Infantería **Juan Navarro Pardo**, destinado á ese distrito por real orden de 20 de marzo último (D. O. número 63), en súplica de que quede sin efecto su pase al mismo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado; disponiendo que el interesado sea alta nuevamente en el regimiento de Almansa núm. 18, de donde procedía, y baja en esa Isla en las condiciones reglamentarias.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Señores Capitanes generales de Cataluña, Andalucía, Burgos y Galicia, Ordenador de pagos de Guerra é Inspector de la Caja General de Ultramar.

INDEMNIZACIONES

12.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.); y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta á este Ministerio, en 5 de mayo último, conferidas al personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que comienza con **D. José Hernández Dashores** y concluye con **D. Ramón Méndez Vigo**; declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Armas ó Cuerpos	Grados	NOMBRES	Artículos del reglamento ó R. O. en que están comprendidos	Puntos donde se desempeñó la comisión	Comisión conferida
Reg. Infantería de Saboya.....	Primer teniente	D. José Hernández Dasbores.....		El Pardo y Madrid.....	
Idem id. de Cuenca.....	Otro.....	» Elias García Calvo.....	24 del reglamento de indemnizaciones.....	Alcalá y Madrid.....	
Id. Cab.ª Húsares de la Princesa.....	Otro.....	» José López de Letona.....		Madrid y Alcalá.....	
Idem Dragones de Montesa.....	Otro.....	» Emilio García y García.....		Madrid y Aranjuez.....	Conducción de caudales en abril títimo.
Zona militar de Toledo.....	Otro segundo.....	» Rafael Álvarez Calvo.....		Toledo y Madrid.....	
Idem id. de Guadalajara.....	Capitán.....	» Francisco Ayllón Guerrero.....		Guadalajara y Madrid.....	
Idem id. de Getafe.....	Otro.....	» Francisco Acosta Romero.....	146 del R. de Zonas militares.....	Getafe y Madrid.....	
Idem id. de Talavera de la Reina.....	Otro.....	» Silvestre Sánchez Loaste.....		Talavera y Madrid.....	Idem de id. (dos comisiones) en id. id.
Idem id. de Cuenca.....	Otro.....	» Gervasio Hernando Gutiérrez.....		Cuenca y Madrid.....	Idem de id. en id. id.
Idem id. de Alcázar de San Juan.....	Coronel.....	» Arturo Castelar y Velarde.....		Talavera de la Reina.....	Instruir diligencias sumariales en marzo id.
Reg. Infantería de Cuenca.....	Médico 2.º.....	» Emilio Pérez Nogueras.....		Cuenca.....	Reconocimiento de reclutas ante la Comisión provincial en abril id.
Idem.....	Primer teniente.....	» José Gómez Bonilla.....		Madrid y Alcalá.....	
Idem.....	Otro.....	» Luis Párra Fernández.....		Idem.....	Defensas ante el Consejo Supremo de Guerra y Marina en id. id., donde continúan.
Idem.....	Otro.....	» Antonio Martín Ballesteros.....		Idem.....	
Idem.....	Otro.....	» Fermín de la Cruz Seco.....	10 y 11 del R. de la demarcación.....	Idem.....	
Administración Militar.....	Com.º de guerra de 2.ª clase.....	» Rafael Quevedo Medina.....		Real Sitio de San Ildefonso.....	Instructor y secretario de un expediente, respectivamente, en abril id.
Idem.....	Oficial 2.º.....	» Félix González Barahona.....		Idem.....	
Academia de Artillería.....	Capitán.....	» Ubaldo Rexach y Medina.....		Madrid.....	Defensor ante el Consejo Supremo de Guerra y Marina en id. id.
Zona militar de Tarancón.....	Otro.....	» Pedro García Encinas.....		Tarancón, Cuenca y Madrid.....	Conducción de caudales en id. id. (dos comisiones).
Idem id. de Ciudad Real.....	Otro.....	» José Calvo Andrade.....		Madrid y Ciudad Real.....	Idem id. en id. id.
Idem id. de Segovia.....	Otro.....	» Romualdo Martínez Benito.....	146 del R. de Zonas militares.....	Segovia y Madrid.....	
Idem.....	Otro.....	» Pedro Llorente Rubio.....		Segovia y San Ildefonso.....	Instructor y secretario de una causa en id. id.
Idem.....	Cabo.....	Guillermo Herranz Tercero.....		Idem.....	
Idem id. de Alcázar de San Juan.....	Capitán.....	D. Julián López Tapia.....		Alcázar y Madrid.....	Conducción de caudales en id. id.
Bon. Cazadores de Arapiles.....	Primer teniente.....	» Filiberto Llinas.....	24 del R. de indemnizaciones.....	Archena.....	Conducir la primera tanda de bañistas en id. id.
2.º Reg. Zapadores Minadores.....	Otro.....	» José Madrid Blanco.....		Idem.....	Idem la segunda id. de id. en id. id.
5.º Montado de Artillería.....	Otro.....	» Ramón Méndez Vigo.....		Idem.....	Idem la tercera id. de id. en id. id.

Madrid 17 de junio de 1893.

López Domínguez



Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta á este Ministerio, en 6 de mayo último, conferidas al personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que comienza con **D. José Luna Orfila** y concluye con **Rafael Lázaro Morales**; declarando las indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Granada**.
Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

Relación que se cita

Armas ó Cuerpos	Clases	NOMBRE	Artículos del reglamento ó real orden en que están comprendidos	Puntos donde se desempeñó la comisión	Comisión conferida
Ingenieros.....	Coronel.....	D. José Luna Orfila.....	11 del reglamento de indemnizaciones.	Fuertes de Abion- do XII.....	Visitar las obras de construcción de dicho fuerte como director en abril.
Idem.....	Comandante.....	» Gerardo Álvarez.....	10 y 11	Idem.....	Idem como jefe del detall en id.
Admón. Militar.....	Com.º guerra.....	» Ángel Esteban.....	10 y 11	Idem.....	Idem como interventor en id.
Idem.....	Oficial 1.º.....	» Cayetano Salazar.....	11	Idem.....	Idem como pagador en id.
Ingenieros.....	Celador.....	» José Sáez.....	11	Idem.....	Idem como celador en id.
Zona de Tafalla.....	Capitán.....	» Pablo Esándero Bozal.....	11 del reglamento de zona militar	Pamplona.....	Cobrar libramientos en id.
Inf.ª de Cantabria.....	Otro.....	» José Martín Durán.....	23 de idem de indemnizaciones.	Mptail.....	
Id. de la Constitución	1.º Teniente.....	» Leopoldo Quiñes Durán.....	24	Sevilla.....	
Idem.....	Otro 2.º.....	» Luis Berasain Galar.....	24	Jerez de la Fron- tera.....	Recepción de reclutas en marzo y abril.
Idem de América.....	Otro.....	» Juan Montero Castillo.....	24	Sevilla.....	
Idem.....	Cabo.....	Rafael Lázaro Morales.....	22	Urdax.....	Secretario de una causa en id.

Madrid 17 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 6 de mayo último, acompañando relación de las indemnizaciones devengadas y gastos de viaje verificados por el personal facultativo y de Administración Militar de la Comandancia de Ingenieros de San Sebastián durante el mes de abril último, por sus visitas á las obras del fuerte de Nuestra Señora de Guadalupe, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar la expresada relación por su total importe de 285 pesetas, de las que corresponden 35 y 250 respectivamente á los expresados conceptos.

Escuela Central de Tiro con los cañones de montaña de 65 y 78 centímetros proyectados por el mismo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de junio de 1893.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta á este Ministerio, en 6 de mayo último, conferidas al personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que comienza con **D. Juan Sánchez Sánchez** y concluye con **D. Mariano Zafra Taviel de Andrade**; declarando las indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido declarar indemnizable con los beneficios de los artículos 10 y 11 del vigente reglamento, la comisión conferida al capitán de Artillería **Don Joaquín Sangrán**, por real orden de 27 de abril último (DIARIO OFICIAL núm. 93), durante un mes, para que presencie en esta corte las pruebas que habían de practicarse por la

Relación que se cita

D. O. núm. 139

20 junio 1893

ARMAS e Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículos del reglamento ó de G. en que están comprendidos	Puntos donde se desempeñó la comisión	Comisión conferida	
Reg. Inf. ^a de la Reina núm. 2.	Primer teniente	Juan Sánchez Sánchez	24 del reglamento de indemnizaciones	Cádiz	Hacer efectivos libramientos en abril.	
Idem id. de Extremadura n.º 15	Otro	Eduardo Beus Benloch		Idem		
Zona militar de Carmona n.º 25	Capitán	Agustín Bravo Martínez		Sevilla		
Idem id. de Algeciras núm. 29	Otro	Waldimiro Rogado Carmona		Cádiz		
Idem id. de Utrera núm. 26	Primer teniente	José Muñoz Costa	146 del ídem de Zonas militares	Sevilla		
Idem id. de Jerez núm. 28	Otro 1.º	Francisco Sanhiz Hostalet		Cádiz		
Idem id. de Valverde del Camino núm. 31	Capitán	José Martínez Lacosta		Huelva		
1.º Depósito de sementales	Primer teniente	Vicente Juan Pons	24 del ídem de indemnizaciones	Sevilla y Cádiz		
Bón. Caz. de Cataluña núm. 1.	Otro	Ángel Cores Alegre	24	Sevilla		Entregar armamentos en el parque de esta capital en ídem.
Idem	Maestro armero 1.º	Antonio Pargols Safonts	22	Idem		
Idem	Primer teniente	Eduardo Morales Navarro	24	Motril	Recepción de reclutas en ídem.	
Reg. Inf. ^a de la Reina núm. 2.	Otro	José Ruiz Moreno	24	Jerez de la Frontera		
Cuerpo Jurídico Militar	T. Auditor de 1.º	José María Repiso	10 y 11	Córdoba	Asesorar varios consejos de guerra.	
Idem	Otro de 1.º	Enrique Vignote Wanderlich	10 y 11	Cádiz		
Reg. Cab. ^a de Alfonso XII n.º 21	Primer teniente	Enrique Berges Ruiz	10 y 11	Madrid		
Zona militar de Algeciras n.º 29	Otro 2.º	Fernando Millán Alfache	146 del reglamento de Zonas militares	Idem	Defensores ante el Consejo Supremo en ídem.	
Reg. Inf. ^a de la Reina núm. 2.	Teniente coronel	Eduardo Mensaya Pau	10 y 11 del ídem de indemnizaciones	Sevilla		
Idem	Primer teniente	Manuel Montendín Rico	10 y 11	Idem	A un consejo de guerra, el primero, como juez; los tres restantes, como defensores, en ídem.	
Ingenieros	Capitán	Antonio Gómez Cruelles	10 y 11	Idem		
Zona militar de Algeciras n.º 29	Segundo teniente	Lázaro Millán Alfache	146 del reglamento de Zonas militares	Idem		
Reg. Inf. ^a de la Reina núm. 2.	Sargento	Pedro Galván Núñez	24 del ídem de indemnizaciones	Idem	Conduciendo á los procesados de la clase de tropa en ídem. Hacer instructor en un consejo de guerra en ídem. Secretario en ídem id. en id. Fiscal en ídem id. en id. Defensor en ídem id. en id. Practicar diligencias judiciales como juez en ídem. Idem id. como secretario en id. Hacer efectivos libramientos en abril.	
Infantería	Coronel	Juan Rabino Lázaro	10 y 11	Idem		
Idem	Capitán	Francisco García Camelo	10 y 11	Idem		
Reg. Inf. ^a de la Reina núm. 2.	Teniente coronel	Juan Sanz Albent	10 y 11	Idem		
Idem	Primer teniente	José Delgado García	10 y 11	Idem		
Idem	Teniente coronel	Eduardo Mensaya Pau	10 y 11	San Roque		
Idem	Primer teniente	Antonio Ishunza Estelardo	10 y 11	Idem		
Reg. Caballería de Victoria	Otro	Mariano Zorra Lavial de Andrade	24	Cádiz y Sevilla		

Madrid 17 de junio de 1893

Léopoldo Rodríguez



Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta á este Ministerio, en 6 de mayo último, conferidas al personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que comienza con D. Rafael Sagristán y concluye con Antonio Román Jiménez; declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Granada.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

Armas e Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículos del reglamento ó real orden en que están comprendidos	Puntos donde se desempeñó la comisión	Comisión conferida
Bón. Caz. de Cuba...	1.º Teniente	D. Rafael Sagristán.....	10 y 11 del reglamento de indemnizaciones.	Esseluy (Jaén).	Instruir diligencias como juez y secretario, respectivamente, en abril último.
Idem.....	Sargento.....	Antonio López Martín.....	22 del Reg. id.	Idem.....	Asesorar un consejo de guerra en id. id.
Cuerpo Jurídico.....	Auxiliar.....	» Manuel Ruiz Díaz.....		Málaga.....	
Admón. Militar.....	Comisario de guerra 2.º	» Juan Enciso de San Vicente y Lagabrique.....	10 y 11 del idem id.	Almería.....	Instruir un expediente administrativo en idem id.
Idem.....	Oficial 3.º	» Luis Meléndez Merciano.....		Idem.....	
Idem.....	Otro 2.º	» Marcelo Redaño Martín.....	10 del idem id.	Plaza de Africa.....	
Reg. Inf.ª de Málaga.	1.º Teniente	» Juan Nieto García.....		Sevilla.....	Conducir caudales en idem id.
Bón. Disciplinario...	Otro.....	» José Benedito Montoro.....		Idem.....	
3.º Depósito de Caballos Sementales...	Otro.....	» Luis Vala Ajmazán.....		Jaén.....	
1.º Establecimiento de Remonta.....	Otro.....	» Francisco Castillo Escobar.....	11 del idem id.	Idem.....	
Idem.....	Oficial de Administración Militar	» Eduardo Rojas Vilches.....		Idem.....	Cobro de libramientos en idem id.
Zona militar de Vers n.º 72.....	Capitán.....	» José Sánchez García.....		Almería.....	
Idem de Linares n.º 74	Otro.....	» Celadonio Fuentes Martínez.....		Idem.....	
Id. de Andújar n.º 75.	Otro.....	» Miguel Berro Barrovo.....	10 del idem de las militares.	Jaén.....	
Id. de Antequera n.º 77	Otro.....	» Francisco García García.....		Idem.....	
Idem de Ronda n.º 78	3.º Teniente.	» José Ordóñez Mora.....		Málaga.....	
Reg. Inf.ª de Córdoba.	Otro 1.º	» Juan Portillo Casacola.....	10 y 11 del idem de indemnizaciones.	Idem.....	
1.º Establecimiento de Remonta.....	Capitán.....	» Pedro López Llanó.....		Motril.....	Actuar como secretario en un expediente administrativo en idem id.
Reg. Inf.ª de Borbón.	1.º Teniente	» José Martínez García.....	11 del idem id.	Archena.....	Conducción de bañistas á Archena en idem id.
Idem.....	Sargento.....	Antonio Román Jiménez.....	22 del idem id.	Motril.....	Recepción de reclutas en idem id.

Madrid 17 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta á este Ministerio, en 5 de mayo último, conferidas, en el mes de abril anterior, al personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que comienza con D. Fernando Gómez y concluye con D. Carlos Mas; declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.



Relación que se cita

Armas ó Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículos del reglamento ó R. O. en que están comprendidos	Puntos donde se desempeñó la comisión	Comisión conferida
Zona militar de Verín.....	Primer teniente....	D. Fernando Gomez.....		Orense.....	
Idem id. de Betanzos.....	Otro segundo.....	D. Blas Pecheo.....		Coruña.....	
Idem id. de Mondoñedo.....	Capitán.....	D. Justiano Gocio.....	146 del reglamento de Zonas militares...	Lugo.....	Cobrar libramientos en abril.
Idem id. de Ribadavia.....	Otro.....	D. Jenaro Alonso.....		Orense.....	
Idem id. de Vigo.....	Otro.....	D. Francisco Urbina.....		Pontevedra.....	
Idem id. de Santiago.....	Segundo teniente.....	D. Bernabé Fernández.....		Coruña.....	
Idem id. de Monforte.....	Capitán.....	D. Tiburcio Hernández.....		Lugo.....	
Reg. Infantería de Zamora.....	Primer teniente.....	D. Juan Micheo.....	24 del de indemnizaciones.....	Archena.....	Conducir la partida de bañistas en id.
Idem id. de Murcia.....	Otro.....	D. Antonio Prieto.....		Vigo.....	Conducción de caudales en id.
Idem Caballería de Galicia.....	Otro.....	D. Eustaquio Madariaga.....		Santiago.....	
Administración Militar.....	Oficial 2.º.....	D. Generoso Beledo.....	10 y 11	Pontevedra.....	Cobrar libramientos en id.
Comandancia de Ingenieros de Vigo.....	Celador de 2.ª clase.....	D. Generoso Vega Díaz.....	11	Salvatierra.....	Presenciar la entrega del castillo del mismo nombre en id.
Administración Militar.....	Com.º guerra de 2.ª.....	D. José Iturriz.....	11	Idem.....	Intervenir en la entrega del mismo en id.
Idem.....	Oficial 2.º.....	D. Juan Rodríguez.....	10 y 11	Santiago.....	Asistir a una subasta para venta de 23 caballos en id.
Idem.....	Otro.....	D. Olegario Múgica.....	10 y 11	Idem.....	Idem id. para id. de cinco id. en id.
Idem.....	Otro.....	D. Luis Martínez.....	10 y 11	De Ferrol á Comuña.....	Cobrar libramientos y conducir caudales en id.
Idem.....	Otro.....	D. Germán Rodríguez.....	10 y 11	Idem.....	
Zona militar de Pontevedra.....	Capitán.....	D. José Juan Antón.....	146 del de Zonas militares.....	Vigo.....	Asistir a un consejo de guerra en id.
Reg. Infantería de Zamora.....	Otro.....	D. Angel Izquierdo.....	10 y 11 del de indemnizaciones.....	Madrid.....	Defensor ante el Consejo Supremo en id.
4.º batallón Artillería de Plaza.....	Otro.....	D. Santiago Ozores.....	10 y 11	Lugo y Orense.....	
4.ª compañía de Obreros de Artillería.....	Obrero amaro.....	D. Rosalío Tamargo.....	22	Idem.....	
4.º batallón Artillería de Plaza.....	Capitán.....	D. Manuel Fernández.....	10 y 11	Santiago.....	Passar la revista de armamento en id.
4.ª compañía de Obreros de Artillería.....	Obrero amaro.....	D. Camilo Diz Baso.....	22	Idem.....	
Reg. Infantería de Zamora.....	Otro.....	D. Basilio Atizaga.....	22	Vigo y Pontevedra.....	
Comandancia de Artillería de Vigo.....	Comandante.....	D. Carlos Mas.....	10 y 11	Pontevedra.....	

Madrid 17 de junio de 1893

Recebo de

Recibido en el 17 de junio de 1893

Vales e cheques

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta á este Ministerio, en 4 de mayo último, conferidas, en el mes de abril anterior, al personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que comienza con D. Alvaro García Ibáñez y concluye con Don José García Marcén; declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

Armas ó Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículos del reglamento ó real orden en que están comprendidos	Puntos donde se desempeñó la comisión	Comisión conferida
Cuerpo Jurídico.....	T. auditor 3.º	D. Alvaro García Ibáñez..	10 y 11 del reglamento de indemnizaciones.....	Bilbao.....	Desempeñar funciones fiscales.
Idem.....	Otro de 2.º	» Ángel Romános Santa Romana.....	24	San Sebastián..	Asesorar un consejo de guerra.
Reg. Inf.º Garellano.....	1.º Teniente	» Juan Arias González..	22	Córdoba.....	Recepción de reclutas.
Idem de Valencia.....	M.º armero.	Pablo Larrañaga Izaguirre		Iruya y San Marcos.....	Pasar revista mensual de armas.
Zona de Durango.....	Capitán.....	D. Pablo Fernández Santiago.....	148 del reglamento de Zonas militares	Bilbao.....	Cobrar libramientos.
Cas. de Llerena.....	1.º Teniente	» Enrique Puig Martí...	4 del ídem de indemnizaciones..	Archena.....	Conducir la partida de bañistas.
Idem de Barbastro...	Otro.....	» José García Marcén...	24	Ronda.....	Recepción de reclutas.

Madrid 17 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

INDULTOS

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por la esposa del confinado en el penal de Ceuta, Nicolás Rojo Mesa, en súplica de que se le conmute á éste por otra menos grave la pena de reclusión perpetua por que, en vía de revisión, se le substituyó la de cadena perpetua que le fué impuesta en ese distrito por el delito de lesiones que ocasionaron la muerte de un cabo de su regimiento; y teniendo en cuenta que ya se negó esta gracia al interesado por real orden de 29 de octubre de 1891 (D. O. núm. 238), sin que desde entonces exista ningún nuevo motivo en que fundar su concesión, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se atenga la recurrente á lo resuelto en la mencionada real orden.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Comandante general de Ceuta.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el confinado en el penal de la Habana, José Tomás Martínez, en súplica de indulto del resto de la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio correccional que le fué impuesta en ese distrito el 5 de marzo de 1890, por el delito de robo; y teniendo en cuenta que no existen motivos que justifiquen la concesión de dicha gracia, el Rey (q. D. g.),

en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por V. E. en 23 de marzo último y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 9 del corriente mes, ha tenido á bien desestimar la mencionada instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

LICENCIAS

SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Capitán general de Ejército D. Manuel Pavia y Lacy, marqués de Novaliches, lo siguiente:

«Accediendo á lo solicitado por V. E., la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (que Dios guarde), se ha servido autorizarle para que pueda trasladarse á Alhama de Aragón, Valladolid y Bagneres de Luchón (Francia), acompañado de sus ayudantes de campo, y residir en la provincia de Seria el tiempo que le convenga.»

De real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva, Aragón y Burgos.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por V. E., la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle dos meses de licencia para las provincias de Guipúzcoa y Logroño, á fin de que atienda al restablecimiento de su salud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Baleares.

Señores Capitanes generales de las Provincias Vascongadas y Burgos y Ordenador de pagos de Guerra.

11.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Don José Conde Trigueros, maestro de fábrica de segunda del Parque de Artillería de esta corte, en solicitud de dos meses de licencia para asuntos propios para Portugal y Badajoz, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Capitán general de Extremadura y Ordenador de pagos de Guerra.

PAGAS DE TOCAS

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 5 del corriente mes, se ha servido conceder á D.ª Pilar Jarne Calvo, viuda del auxiliar de almacenes de segunda clase de Artillería, Don Francisco Compaire y Alegre, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento; cuyo importe de 250 pesetas, duplo de las 125 que de sueldo mensual disfrutaba el causante, se abonará á la interesada por las oficinas de Administración Militar del distrito de Aragón.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de Aragón.

PENSIONES

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 9 del corriente

mes, se ha servido conceder á D.ª Casilda Miguez Padin, viuda del comandante de Infantería, retirado, D. Pedro Jurado Pérez, la pensión anual de 1.125 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Pontevedra, desde el 11 de febrero último, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 8 del corriente mes, se ha servido conceder á D.ª Maria de la Concepción de la Corte y Carles, viuda del comandante de Ejército, capitán de la Guardia Civil, retirado, D. Telesforo Lorca y Garcia, la pensión anual de 1.125 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 22 de enero próximo pasado, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 7 del corriente mes, se ha servido conceder á D.ª Francisca González Monja, viuda del capitán de Infantería, retirado, D. Mariano Herrero Sánchez, la pensión anual de 625 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. número 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 17 de enero último, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Burgos.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 7 del corriente mes, se ha servido conceder á D.ª Antonia de Pablo y Nájera, viuda del capitán de Infantería D. Francisco Huelgas Cal-

vo; la pensión anual de 625 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, tarifa inserta en el folio 107 del mismo, con arreglo al empleo disfrutado por el causante; la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño, desde el 16 de febrero próximo pasado, siguiente día al del óbito de su esposo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Burgos.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 5 del corriente mes, se ha servido conceder á D.^a Teresa Casanova y Lleonart, viuda del capitán de Infantería D. Manuel López Pérez, la pensión anual de 625 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, desde el 16 de enero próximo pasado, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de junio de 1893.

José LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 7 del corriente mes, se ha servido conceder á D.^a Emilia González y Balbuena, viuda del capitán de Infantería D. José Roda y Alvarez, la pensión anual de 625 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de León, desde el 15 de marzo próximo pasado, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 8 del corriente mes, se ha servido conceder á D.^a María Sánchez Vera, viuda del capitán de Infantería, retirado, D. José Benadoig y Sánchez, la pensión anual de 625 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz, desde el 26 de marzo próximo pasado, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 5 del corriente mes, se ha servido conceder á D.^a Genoveva Vera Robisco, viuda del capitán de Infantería, retirado, D. José Rabadán Marqués, la pensión anual de 1.125 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Guadalajara, desde el 7 de marzo último, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Valencia.

Señores Presidentes del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 7 del corriente mes, se ha servido conceder á D.^a Magdalena Ferrando Fagin, viuda del capitán de la Guardia Civil, retirado, D. Juan Nausá García, la pensión anual de 625 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. número 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, desde el 23 de enero último, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de junio de 1893.

JOSE LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 8 del corriente mes, se ha servido conceder á D.^a Tiburcia Fernández de Erenchun y López de Cuso, viuda del teniente de Carabineros, retirado, D. Santiago Gros y Avio, la pensión anual de 470 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 14 de octubre de 1892, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 5 del corriente mes, se ha servido conceder á D.^a María del Rosario Jiménez y de la Rosa, viuda del alférez de Ejército, sargento primero de la Guardia Civil, retirado, D. Francisco Jaldá de la Serna, la pensión anual de 400 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (G. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Sevilla, desde el 19 de febrero último, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PREMIOS DE CONSTANCIA

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido conceder al carabinero Julián Sánchez de la Orden y Espada, el premio de constancia de 7'50 pesetas mensuales, del cual deberá disfrutar desde el día 1.º de abril de 1891, en que cumplió el plazo reglamentario para obtenerlo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido conceder al carabinero Anselmo Fajanas García, el premio de constancia de 5 pesetas mensuales, del cual deberá disfrutar desde el día 1.º de septiembre de 1892, en que cumplió el plazo reglamentario para obtenerlo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido conceder al carabinero José Becerra Becarva, el premio de constancia de 5 pesetas mensuales, del cual deberá disfrutar desde el día 1.º de enero último, en que cumplió el plazo reglamentario para obtenerlo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

PREMIOS DE REENGANCHE

12.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al jefe del Depósito de Bandera y Embarque para Ultramar en Cádiz, la autorización que solicita en instancia cursada por V. E. á este Ministerio en 25 de abril último, para reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1890-91, los premios de reenganche devengados por el sargento de dicho depósito Eloy Gabas Larregui, en los meses de mayo y junio de 1891; siendo también la voluntad de S. M., que al importe de dicho adicional, luego que se liquide, se comprenda en el primer proyecto de presupuesto que se redacte y en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector de la Caja General de Ultramar.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 25 de abril último, promovida por el Comandante mayor del regimiento Infantería de Murcia número 37, en solicitud de que se le conceda autorización para reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1891-92, los premios y pluses de reenganche que en el mismo año económico correspondieron á los músicos de tercera de dicho cuerpo José Domínguez Alvariño y Miguel Carreiro González, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder las expresadas autorizaciones; resolviendo al propio tiempo, que el importe de la adicional que se forme se incluya, una vez liquidado, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte y como *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de las instancias que V. E. cursó á este Ministerio, con oficios fechas 14 y 15 de abril último, promovidas, respectivamente, por el comandante mayor del batallón Cazadores de Madrid núm. 2, y el segundo teniente de la escala de reserva de Infantería D. Regelio Alonso Martínez, el primero, en súplica de que se le conceda autorización para reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1890-91, los premios y pluses devengados por dicho oficial en los meses de julio de 1890 á enero de 1891, ambos inclusive, siendo sargento del expresado batallón, y el segundo, en solicitud de que le sea reconocido el reenganche con los beneficios del real decreto de 27 de octubre de 1886 (C. L. número 453), desde el 9 de diciembre de 1890, fecha en que terminó su anterior compromiso, hasta fin del indicado mes de enero en que ascendió á oficial; y considerando que no habiendo solicitado éste acogerse á los beneficios del mencionado real decreto dentro del plazo de un año que marca la real orden de 30 de diciembre de 1890 (D. O. núm. 292, suplemento), carece de derecho á lo que hoy pretende, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar las referidas instancias.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el comandante mayor del regimiento Infantería de Mallorca número 13, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio con oficio fecha 25 de abril último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar á dicho jefe para reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1889-90, la cantidad de 67'50 pesetas, importe de las gratificaciones de reenganche devengadas en los meses de enero, febrero y marzo de 1890, por el sargento 2.º que fué de dicho regimiento, hoy segundo teniente de la reserva gratuita, D. Anastasio Andrés Ferrer, el cual importe, una vez liquidada dicha adicional, deberá comprenderse en el primer proyecto de presupuesto que se redacté y en concepto de Obligaciones que carecen de crédito legislativo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 28 de abril último, promovida por el comandante mayor del 9.º regimiento Montado de Artillería, en solicitud de que se le conceda autorización para reclamar, en adicionales á los ejercicios cerrados de 1889-90, 1890-91 y 1891-92, los premios y pluses de reenganche correspondientes al cabo de trompetas de dicho regimiento Catalino Melero Galaray; y considerando que este cabo está comprendido en el caso 1.º del art. 30 del reglamento del servicio de redenciones de 3 de junio de 1889 (C. L. número 239), una vez que contrajo su compromiso sin opción á premio á pesar de estar abierto el reenganche con esta ven-

taja, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la referida instancia, por carecer el repetido cabo de derecho á los referidos beneficios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de junio de 1893.

José López Domínguez

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con oficio fecha 24 de abril último, promovida por el corneta de la Comandancia de Logroño de ese instituto Julián Castro Sáez, en solicitud de que se le ponga en posesión del premio de reenganche desde el 1.º de agosto de 1889, en que ingresó en el mismo instituto procedente de la clase de licenciado absoluto; y teniendo en cuenta que dicho individuo pudo contraer el compromiso de cuatro años por que se reenganchó desde la indicada fecha con los beneficios del real decreto de 1.º de junio de 1877, puesto que estaba entonces abierto al reenganche con esa ventaja para los de su clase, según real orden de 20 de febrero de 1888, que no hizo uso de esa ventaja, sin el cual contrajo su compromiso, y que hoy tampoco lo tiene á lo que pretende, por oponerse á ello lo preceptuado en el caso primero del art. 3.º del reglamento del servicio de redenciones de 3 de junio de 1889 (C. L. núm. 239), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 26 de abril último, promovida por el corneta de la Comandancia de Málaga del instituto á su cargo Aurelio Bermúdez Llorente, en solicitud de que se le ponga en posesión de premio de reenganche desde 1.º de marzo de 1890, en que ingresó en el mismo, en atención á que con arreglo á lo determinado en el caso primero del art. 30 del reglamento del servicio de redenciones de 3 de junio de 1889 (C. L. núm. 239), carece dicho individuo de derecho á lo que pretende por haberse alistado sin opción á premio á pesar de estar abierto el reenganche con dicha ventaja cuando lo verificó.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 29 de abril último, promovida por el corneta de la Comandancia de Cádiz del instituto á su cargo Teófilo Rey Expósito, en solicitud de que se le conceda premio de reenganche en el compromiso que contrajo por

cuatro años á partir del 1.º de junio de 1891; y considerando que el recurrente se halla comprendido en el caso primero del art. 30 del reglamento del servicio de redenciones de 3 de junio de 1889 (C. L. núm. 239), una vez que se reenganchó sin premio, á pesar de que pudo optar á él en la fecha en que contrajo su compromiso, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la referida instancia por carecer el interesado de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la Guardia Civil.

REEMPLAZO

1.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la real orden de 18 de enero de 1892 (C. L. núm. 25), y accediendo á lo solicitado por el oficial 1.º de Administración Militar, con destino en esa Ordenación, D. David Martín Ramos, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido resolver que pase á situación de reemplazo con residencia en Guadamiro (Salamanca), por el término de un año, prorrogable á tenor de lo dispuesto en la expresada real disposición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

RESIDENCIA

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida, con fecha 2 del mes actual, por el coronel de Ejército, teniente coronel de Ingenieros, retirado, D. Manuel Herbellá y Pérez, en súplica de autorización para trasladar su residencia, por tiempo indefinido, á Francia y Portugal, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al recurrente la gracia que solicita, debiendo éste dar conocimiento al Presidente de la Junta de Clases Pasivas, del día en que sale de España, punto á que se dirige, haber anual que disfruta y caja ó Delegación por donde lo percibe, con arreglo á la instrucción de 27 de julio de 1870, dictada para la aplicación del decreto de 9 de julio de 1869, y justificar mensualmente su existencia ante el representante ó agente consular de España en el punto en que reside.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del interesado, residente en esta corte, calle de Velázquez núm. 30, principal. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

RETIROS

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 7 de abril último, promovida por el capitán de Carabineros, retirado, D. Santiago Ara Llorente, en súplica de mejora de sueldo de retiro, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 26 de mayo próximo pasado, se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho á lo que solicita, una vez que con arreglo á las reales órdenes de 10 de mayo de 1892 (D. O. núm. 102) y 31 de agosto del mismo, recaídas, respectivamente, en los expedientes promovidos por el teniente coronel de Artillería Don Enrique Farrús y Xarlant y el de igual clase de Ingenieros D. Antonio Ripoll y Palou, no es válido para los efectos de retiro el sueldo obtenido por consecuencia de lo dispuesto en el art. 8.º transitorio del reglamento de ascensos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente de Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 5 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al sargento de la Guardia Civil Cenón Lozano Ibáñez, por real orden de 22 de abril último (D. O. núm. 89); asignándole los 40 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 100 pesetas al mes, que le corresponden por sus años de servicios y con sujeción al real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497); debiendo abonársele la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de Logroño.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Burgos.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 5 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al sargento de la Guardia Civil Tomás Ganuza Fernández, por real orden de 22 de abril último (D. O. núm. 89); asignándole los 40 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 100 pesetas al mes, que le corresponden por sus años de servicios y con sujeción al real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497); debiendo abonársele la expresada cantidad por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 5 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al sargento de la Guardia Civil Vicente Lucero Bustamante, por real orden de 21 de abril último (D. O. núm. 88); asignándole los 40 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 100 pesetas al mes, que le corresponden por sus años de servicios y con sujeción al real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497); debiendo abonársele la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de Cáceres.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Extremadura.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 9 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al sargento de la Guardia Civil Tomás Rodríguez Muñoz, por real orden de 28 de abril último (D. O. núm. 94); asignándole los 40 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 100 pesetas al mes, que le corresponden por sus años de servicios y con sujeción al real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497); debiendo abonársele la expresada cantidad por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 7 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al sargento de Carabineros Amadeo Martínez Pérez, por real orden de 28 de abril último (D. O. núm. 94); asignándole los 40 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 100 pesetas al mes, que le corresponden por sus años de servicios y con sujeción al real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497);

debido abonársele la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de Almería.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Granada.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 9 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al sargento de Carabineros Pablo Domínguez Gémios, por real orden de 28 de abril último (D. O. núm. 94); asignándole los 30 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 75 pesetas al mes, que le corresponden por sus años de servicios y con sujeción al real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497); debiendo abonársele la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de Badajoz.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Extremadura.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, al informar, en 5 del mes actual, la propuesta de retiro formulada á favor del guardia civil Raimundo Zarco Sánchez, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber mensual de 22'50 pesetas que, como señalamiento provisional, le fué concedido por real orden de 21 de abril último (D. O. núm. 88); debiendo abonársele la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de Valladolid.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, al informar, en 9 del mes actual, la propuesta de retiro formulada á favor del carabiniere Diego Arnelas Cumbreño, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber mensual de 22'50 pesetas que, como señalamiento provisional, le fué concedido por real orden de 22 de abril último (D. O. núm. 89); debiendo abonársele la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de Badajoz.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Extremadura.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de Carabineros.

SUBASTAS

12.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de los expedientes de la segunda convocatoria de proposiciones particulares celebrada el día 12 del mes actual en la 12.ª Sección de este Ministerio, y simultáneamente en las Intendencias de Cataluña, Valencia, Aragón, Granada, Castilla la Vieja, Burgos y Subintendencia de Málaga, con objeto de contratar la adquisición de 273.600 metros de lienzo de algodón para sábanas y 64.400 para fundas de cabezal, que son necesarias para el servicio de acuartelamiento del Ejército durante los años económicos de 1892-93, 1893-94 y 1894-95; y resultando que en dicho acto ha sido aceptada provisionalmente, por ser beneficiosa y reunir todos los requisitos legales, la única proposición presentada, que está subscripta por D. Luis Alfonso Sedó y Guichard, vecino de Barcelona, como apoderado de la casa A. Sedó y Compañía, fabricantes de hilados y tejidos de algodón, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el remate á favor del citado D. Luis Alfonso Sedó y Guichard, que se compromete á entregar los lienzos expresados al precio de 1'24 pesetas cada metro lineal del destinado á sábanas, y de 85 céntimos el dedicado á fundas de cabezal, con estricta sujeción al pliego de condiciones que ha regido en el acto de convocatoria.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor Capitán general de Cataluña.

ZONAS POLÉMICAS

11.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E. en escrito fecha 7 del mes actual, al cursar la instancia promovida por D. José Peremateu y Salvadó, vecino de Lérida, para cercar con pared de tapia un terreno de su propiedad, situado en la segunda y última zona del Castillo general de dicha plaza, así como para construir un escusado en uno de los ángulos de la referida cerca, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente, siempre que las obras se ejecuten con sujeción al plano presentado para las mismas; que la tapia tenga sólo dos y medio metros de altura y 14 centímetros de espesor, pudiéndose construir pilares cuadrados á la distancia de dos metros unos de otros, de 56 centímetros de lado, y zócalo de esta dimensión en grueso y altura si así se desea; quedando, además, sujetas, todas las

citadas obras á las disposiciones vigentes sobre construcciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de junio de 1893.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en escrito fecha 26 del pasado mes de abril, al remitir la instancia promovida por D.ª Juana Ruiz y Pérez, vecina de Manila, solicitando autorización para construir una casa en la calle Real del arrabal de la Ermita, en solar situado en la tercera zona de dicha plaza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por la recurrente, y aprobar, al propio tiempo, el anticipo de permiso concedido por V. E., siempre que la obra se ejecute con estricta sujeción al plano presentado para la misma; quedando, además, sujeta á las disposiciones vigentes sobre edificaciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en escrito fecha 26 del pasado mes de abril, al remitir la instancia promovida por D.ª Felipa Silvestre, vecina de Manila, solicitando hacer obras de aumento en una casa de madera, caña y nipa de la calle de San José del arrabal de la Ermita, situada en la segunda zona de dicha plaza, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por la recurrente, y aprobar el anticipo de permiso concedido por V. E., siempre que las obras se ejecuten con sujeción al plano presentado para las mismas; quedando, además, sujetas á las disposiciones vigentes sobre construcciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

DE LA SUBSECRETARÍA Y SECCIONES DE ESTE MINISTERIO
Y DE LAS DIRECCIONES GENERALES

CONTABILIDAD

11.ª SECCIÓN

Circular. Por creerlo conveniente al mejor servicio, he dispuesto que el Parque de Artillería de Madrid adquiera las libretas de gratificación de armamento que previene la

real orden de 15 de abril último (C. L. núm. 133); en su virtud, los directores de las demás dependencias del arma dirigirán, dentro del presente mes, al del citado Parque el pedido de las libretas que consideren necesarias, para que una vez conocido el número total de las que se precisen, se formule por dicho Parque de Madrid el correspondiente presupuesto, que remitirá á este centro para su aprobación.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de junio de 1893.

El Jefe de la Sección,
Eduardo Verdes

Señores Directores de los Parques, Fábricas, Museo y Escuela Central de Tiro de Artillería.

DESTINOS

4.ª SECCION

Excmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido por conveniente disponer que los escribientes del **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares** que figuran en la siguiente relación, pasen á servir los destinos que en la misma se les señalan, y en los cuales causarán el alta y baja correspondiente en la revista del próximo mes de julio.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de junio de 1893.

El Jefe de la Sección,
Ramón Noboa

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmos. Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitanes generales de Cataluña, Castilla la Nueva, Castilla la Vieja, Islas Baleares, Andalucía, Granada, Navarra y Provincias Vascongadas, Comandante general de Ceuta y Jefe del Depósito de la Guerra.

Relación que se cita

Escribiente mayor

- D. Francisco Vefa de la Calva, ascendido, de la Capitanía General de Vascongadas, queda en el mismo destino.
- Escribientes de primera clase
- D. Agapito Rodríguez Herreros, ascendido, de la Capitanía General de Granada, queda en el mismo destino.
- » Antonio Rodríguez Quirós, ascendido, de la Comandancia General de Ceuta, queda en el mismo destino.

Escribientes de segunda clase

- D. Antonio Pastor Prieto, de la Capitanía General de Granada, á la de Cataluña.
- » Carlos Palomino Señán; de la Capitanía General de Cataluña, á la de Granada.
 - » Juan Maté Adán, ascendido, del Gobierno militar de Sevilla, queda en el mismo destino.
 - » Antonio Ordóñez Madero, ascendido, del Depósito de la Guerra, queda en el mismo.

Escribientes provisionales

- D. Rafael Gerona Vera, sargento del regimiento Caballería de Mallorca núm. 26, á la Capitanía General de Baleares.
- » Antonio Platas Castedo, sargento del regimiento Infantería del Príncipe núm. 3, á la Capitanía General de Castilla la Vieja.
 - » Baltasar Montes Sardón, sargento del regimiento Infantería de León núm. 38, al Consejo Supremo de Guerra y Marina.
 - » Evaristo Silvestre Sarrió, sargento del regimiento de la Reina, núm. 2 de Caballería, á la Capitanía General de Castilla la Nueva.
 - » Juan Sadia Fernández, sargento del regimiento Infantería de Asturias núm. 31, á la Capitanía General de Castilla la Nueva.
 - » Antonio Pagador Laina, sargento del regimiento Infantería de América núm. 14, al Distrito de Navarra.

Madrid 17 de junio de 1893.

Noboa

PARTE NO OFICIAL

ADVERTENCIA

Los señores subscriptores particulares que deseen continuar siéndolo al «Diario Oficial y Colección Legislativa» en el próximo trimestre, se servirán remitir el importe de 4'50 pesetas, como en los anteriores, antes de dar comienzo aquél. Los que para aquella fecha no hubieran verificado su abono ó manifestado sus deseos de continuar, se considerarán como bajas en dicha suscripción.

Con el fin de facilitar á los señores jefes y oficiales la adquisición de los tomos de legislación publicados hasta el año 1892, que se detallan en la plana de anuncios; y accediendo á indicaciones de varios señores subscriptores que han manifestado deseos de poseer toda la legislación, se rebaja á la mitad el precio de cada tomo, ó sea á 5 pesetas, en vez de las 10 que tienen señaladas verificando además una bonificación del 10 por 100 á los señores que adquieran los tomos existentes, si abonan su importe al contado.

También se facilitará la adquisición de todos ellos, ó parte, abonando su importe por plazos de 5 pesetas, á todos los señores jefes, oficiales é individuos de tropa que lo deseen, verificando los pedidos por conducto de sus cuerpos ó habilitaciones, con quienes se entenderá la Administración del «Diario Oficial» para los cobros por medio de cargos mensuales que al efecto se pasarán.